

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2020-00320-00
AUTO #2343

Santiago de Cali, octubre dos (2) del año dos mil veintitrés (2023).

1.-TENER por surtida la notificada a la Dra. AURA LUZ CASTRO SOLIS como curador Ad -Litem de la demandada SANDRA MILENA REBOLLEDO BARRETO, como prevé la ley 2213 de 2022, la que se entiende surtida el 7 de septiembre de 2023.

2.-ORDENASE agregar al proceso para que sea tenido en cuenta en su momento procesal oportuno, el escrito de contestación de la demanda presentada por la curadora de la demandada.

3.-ORDENAR el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal DIEGO FERNANDO OSPINA RAMIREZ y SANDRA MILENA REBOLLEDO BARRETO en la forma y términos establecidos en el inciso 6 del art. 523 del C.G.P. Ejecutoriada la presente providencia, incluyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a voces del artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en armonía del artículo 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ